

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210008700

Se encuentran las presentes diligencias al despacho con solicitud de aplazamiento de la audiencia que se llevará a cabo el día 27 de febrero del cursante año, en razón a que la sociedad demandante no cuenta con representante legal.

Dando alcance a lo manifestado por la parte demandante, y atendiendo a que en providencia de fecha 19 de diciembre del año 2022 se decretó como prueba escuchar en interrogatorio de parte el representante legal de la ejecutante prueba solicitada por la parte demandada, siendo por ende indispensable la presencia de quien funja en tal calidad y tal como lo informa el apoderado no se identifica qué persona tiene esa condición de representante legal, esa circunstancia comporta que proceda accederse al aplazamiento, por reunir la solicitud los requisitos del art. 372 del CGP.

Conforme lo anterior, se DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la justificación por lo que se ORDENA el aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de febrero del año en curso. En consecuencia.
- 2.- Señalar nuevamente la hora de las **9:30 A.M** del día 29 del mes de **MARZO** del año **2023**, por lo que deberá concurrir las partes, sus apoderados y testigos se previene que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en la normatividad.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados y testigos deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional se desarrollara lo ordenado en auto del 19 de diciembre del año 2022.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Por lo anterior, efectúese la indicación del correo electrónico de los apoderados judiciales para su correspondiente identidad digital, conforme al Art 5 de la ley 2213 de 2022, asimismo debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en

el art 3 de la ley 2213 de 2022 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuara al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente antelación.

Provéase el enlace del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f019d067f089f68c89b130322073a96b69d2d568bf480e3bcf2570fe10ee153**

Documento generado en 23/02/2023 10:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>